



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0254-2022-MDC

Catacaos, 01 de setiembre de 2022

VISTO:

El informe N°720-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°720-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de agosto del 2022. el Informe N°850-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de agosto de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°720-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de remuneraciones mediante informe N°0222-2022-MDC-RR.SGP de fecha 08 de agosto del 2022, solicita emitir opinión legal sobre el cumplimiento de mandato judicial Sr. Jose del Carmen Manrique Chanduvi - Homologación de remuneración.

Que, el Informe N°850-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de agosto de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Cúmplase con lo resuelto en el mandato judicial del Expediente n°016-2012-0-2012-JM-LA-01 correspondiente al trabajador Jose del Carmen Manrique Chanduvi, b) modificar el artículo 3 de la Resolución Gerencial Municipal N°165-2019-MDC de fecha 16 de julio del 2019, en el sentido debiendo incluir el nombre del homologo Sr. Felimon Sanchez Poicon; c) Se deba efectuar la homologación del salario del servidor Jose del Carmen Manrique Chanduvi a partir de la fecha de la emisión del acto resolutorio - Resolución Gerencial Municipal N°165-2019-MDC de fecha 16 de julio del 2019.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV, inciso 1.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece: 1.1. Principio de legalidad: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, la misma normativa señalada líneas arriba establece en el inciso 5.3 del artículo 5: *No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.*

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°017-93-JUS, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL establece: *Carácter vinculante de las decisiones judiciales: Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, en concordancia con el artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece: Ninguna autoridad puede (...) ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.*





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, la Resolución Gerencial Municipal N° 165-2019-MDC de fecha 16 de julio del 2019 que obra en autos resuelve en el artículo 3: EFECTUAR la homologación del sueldo del trabajador obrero debiendo percibir el monto que gana un policía Municipal conforme a su rango y nivel remunerativo, por lo que deberán efectuar las excepciones (.....)

Que, de los actuados obra el Mandato Judicial que RESUELVE: 5.6. REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Catacaos (...) CUMPLA con incluir al accionante José del Carmen Manrique Chanduvi en el libro de trabajadores Obreros con la remuneración que le corresponde de acuerdo a la labor desempeñada, esto es, la de policía municipal conforme a los fundamentos 4 a 6 de la sentencia confirmada por el superior,

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: CUMPLIR con lo resuelto en el mandato judicial del Expediente n°016-2012-0-2012-JM-LA-01 correspondiente al trabajador Jose del Carmen Manrique Chanduvi.

ARTICULO 2°: MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución Gerencial Municipal N°165-2019-MDC de fecha 16 de julio del 2019, en el sentido debiendo incluir el nombre del homologo Sr. Felimon Sanchez Poicon.

ARTICULO 3°: Se debiera efectuar la homologación del salario del servidor Jose del Carmen Manrique Chanduvi a partir de la fecha de la emisión del acto resolutivo – Resolución Gerencial Municipal N°165-2019-MDC de fecha 16 de julio del 2019.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto



Municipalidad Distrital de Catacaos
EDON PAVEL RIDERIO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL